

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — C/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	C/0		C/0	C/0	Fechas	C/0				C/0	C/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		570,00	
22-10-929	72,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,85		22-10-929	580,00	Banco Hipotecario de España...	500		488,00	
22-10-929	72,85	> E, de 25.000 > >	72,85		22-10-929	490,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		
22-10-929	72,85	> D, de 12.500 > >	72,85		17-10-929	226,00	Banco Hispano-Americano.....	500		225,00	
22-10-929	73,00	> C, de 5.000 > >	73,00		18-10-929	224,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500			
22-10-929	73,00	> B, de 2.500 > >	73,00		15-10-929	182,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
22-10-929	73,25	> A, de 500 > >	73,10		20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	600		164,00	
22-10-929	72,50	> G, de 100 > >	73,00		22-10-929	66,50	carera España... (Ordinarias....)	500		66,50	
22-10-929	72,50	> H, de 200 > >	73,00		22-10-929	1,165	Unión Española de Explosivos...	100		1,160	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			22-10-929	534,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		532,00	
		<i>Estampillado.</i>			28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	75			
22-10-929	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,50		23-9-929	58,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.			
19-10-929	83,50	> E, de 12.000 > >	83,50				OBLIGACIONES				
21-10-929	84,00	> D, de 6.000 > >			22-10-929	450,00	Bonos del Banco de España.....	500			
22-10-929	84,00	> C, de 4.000 > >	84,25		22-10-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	Interés anual por 100	4	92,50
22-10-929	84,00	> B, de 2.000 > >			22-10-929	97,75	Idem id. id.....	500		5	97,80
22-10-929	85,75	> A, de 1.000 > >	86,00		22-10-929	108,75	Idem id. id.....	500		6	108,50
21-10-929	86,00	> G, de 100 > >			22-10-929	100,50	Idem del Banco de Crédito			6	100,50
21-10-929	86,00	> H, de 200 > >			22-10-929	81,00	Local	500		6	81,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			22-10-929	95,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		5	95,75
15-10-929	76,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			14-6-929	86,75	Serie A	500		5	
15-10-929	76,50	> D, de 12.500 > >	76,25		3-8-929	81,60	> B	500	4 1/2		
21-10-929	76,75	> C, de 5.000 > >	76,25		13-5-929	72,50	> C	500	4		
18-10-929	76,75	> B, de 2.500 > >	76,25		21-2-929	75,00	F. C. M. Z. A., Va- { 1. ^a serie	500		3	
11-10-929	76,75	> A, de 500 > >	76,25		13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- { 2. ^a serie	500		3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50	na. Emisión 17 de { 3. ^a serie	500		3	
22-10-929	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			23-5-929	64,00	Enero de 1905..... { 4. ^a serie	500		3	
22-10-929	92,90	> E, de 25.000 > >	93,15				{ 5. ^a serie	500			
22-10-929	92,90	> D, de 12.500 > >			21-10-929	100,00	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
22-10-929	92,90	> C, de 5.000 > >	93,15		23-8-929	99,75	Obligaciones	500			
22-10-929	92,90	> B, de 2.500 > >	93,15		17-10-929	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
22-10-929	92,90	> A, de 500 > >	93,15		22-10-929	38,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-10-928	98,00	Idem id. 1918.....	500			
		EMISIÓN DE 1917					Cédulas del Ensanche.....	500			
2-10-929	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
22-10-929	89,75	> E, de 25.000 > >			4 por 100 perpetuo al contado.....	330,400	4 por 100 perpetuo al contado.....	330,400	PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 27,45 pesetas per 100 francos.		
21-10-929	89,75	> D, de 12.500 > >			Idem fin corriente.....	"	Idem fin próximo.....	"			
22-10-929	89,75	> C, de 5.000 > >	90,00		Idem fin próximo.....	"	4 por 100 amortizable.....	31,000			
22-10-929	89,75	> B, de 2.500 > >	90,00		5 por 100 amortizable.....	104,500	Acciones del Banco de España.....	40,000	NEW-YORK a la vista, cheque, 10.000 dollars a 0,98 pesetas uno.		
22-10-929	89,75	> A, de 500 > >	90,00		Idem del Banco Hipotecario.....	"	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"			
22-10-929	89,75				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"	Azucarera.—Preferentes	500			
		DEUDA FERROVIARIA					Idem.—Ordinarias	12,500			
		AMORTIZABLE 5 POR 100					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20,500			
22-10-929	99,50	Serie A.....	99,50				Idem id. al 6 %.....	2,500			
22-10-929	99,50	> B.....	99,40								
11-10-929	99,50	> C.....	99,40								

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociada tercero.

Debiendo procederse a la celebración de tercera subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Rubiecos de Mora y la oficina del Ramo en Olba (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2154

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre Estella y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.145 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estafeta de Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta cla-

se, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2155

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil, entre Frigiliana y Nerja (6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y en la Estafeta de Nerja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2156

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Reinosa y Coreonte (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la Estafeta de Reinosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2157

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo, en Villatobas, y la estación férrea de Villarrubia de Santiago (ocho kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2158

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-
RA ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Monterrubio de la Serena (Badajoz), por la cantidad total de 225.313,26 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Badajoz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los co-

respondientes oficios o profesiones.
(Fecha y firma del proponente.)

S—2140

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, en Fraga (Huesca), por la cantidad total de 193.924,67 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Huesca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la

GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Fraga se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones. (Fecha y firma del proponente.)

S.—2142

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños, con cinco Secciones, y otra para niñas, con seis Secciones, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), por la cantidad total de 339.565,50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de

manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos; así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho

resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones. (Fecha y firma del proponente.)

S.—2143

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Librilla (Murcia), por la cantidad total de 167.116,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Murcia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de

Depósitos, o en alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Librilla se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer re-

baja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2144

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Berlanga de Duero (Soria), por la cantidad total de 180.516,38 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,30 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o en alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales

se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Berlanga de Duero se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2145

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas para niñas y a dos Escuelas graduadas para niños, en Ulldecona (Tarragona), por la cantidad total de 1.864.151,91 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Tarragona, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o en alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Ulldecona se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición

Yo, ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricto y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2146

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas: una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Valmojado (Toledo), por la cantidad total de 186.451,91 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valmojado se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1925 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2147

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas: una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Ayora (Valencia), por la cantidad total de 126.397,75 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en nueve meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Ayora se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Orga-

nización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2144

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas: una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, en Tauste (Zaragoza), por la cantidad total de 327.253,26 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de

adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 17 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tauste se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

De ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2149

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada, con tres secciones, para niños, en Sástago (Zaragoza), por la cantidad de 99.935,80 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ins-

trucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 17 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación me-

tálica del Ayuntamiento de Sástago, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2151

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada, con tres Secciones, para niños, en Sástago (Zaragoza), por la cantidad total de pesetas 104.755,01, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos

Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Sástago, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2150

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Igualada (Barcelona), por la cantidad total de pesetas 251.863,87, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Barcelona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los

expresados requisitos, así como a la que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Igualada, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-

Ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2141

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nuestra Señora del Carmen", sito en aguas de la provincia marítima de Mallorca, distrito de Ibiza, fijándose en dos meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año con las correcciones que se insertan en la GACETA del 28 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, y ante una Junta, compuesta por el Jefe de la Sección de Pesca, el Jefe del primer Negociado y el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, o por los funcionarios a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en la vigente ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta (3,60 pesetas), y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado artículo 30 del Reglamento vigente. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una

cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de póliza pegada al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—
El Director general, Octavio Elorrieta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión por veinte años del usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nuestra Señora del Carmen", sito en aguas del distrito de Ibiza, provincia marítima de Mallorca.

Primera. El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, y Real orden aclaratoria de 2 de Noviembre de 1926 (GACETA del 4), a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está en todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra está determinada por la línea recta A B, cuyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a las indicaciones siguientes:

Extremo A.—Centro de un islote próximo a Punta Sabida.

Extremo B.—Torre Guardiola.

Las situaciones geográficas de los extremos de la base son las siguientes:

Extremo A.—Latitud Norte 38° 44' 02,5" y longitud 7° 47' 12" al Este de San Fernando, igual a 1° 31' 52" al Este de Greenwich.

Extremo B.—Latitud Norte 38° 47' 00" y longitud 7° 37' 24" al Este de San Fernando, igual a 1° 25' 04" al Este de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del centro del mojarico se presenta en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A B C, 11° 20', y B A C, 42° 10'.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de ... (no tendrá rabera de fuera) metros, y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pesará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 35 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo; bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivoación.

Décima. El concesionario tendrá obligación de comunicar anualmente, o antes si fuere necesario, a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, por conducto del Director local de Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1922.

Duodécima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1921.

Décimatercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Societades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de

Las personas comprendidas en el Real Decreto número 2.413 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 24 de Diciembre de 1928.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ... en su nombre (en nombre de D. ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha) para suscribir el usufructo del pesquero ... se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrasas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia donde radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa número ... de la calle de ...

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

S—2152

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncio de concurso para la adjudicación del Seguro bancario, de afianzamiento de la suscripción pública del empréstito de cincuenta millones de pesetas, emitido con el aval del Estado, concedido por Real orden de 19 de Agosto de 1926.

Esta Confederación, conforme al acuerdo de su Junta de gobierno, adoptado en sesión de ayer, y autorizada al efecto por Real orden del Ministerio de Hacienda, de 21 de Septiembre último, anuncia el presente concurso para el afianzamiento, con seguro bancario, de la suscripción pública del citado empréstito, que tiene las siguientes características: Es amortizable, a la par, por sorteos anuales, en veinticinco años, a contar de la fecha de emisión, fijada en 1.º de Noviembre próximo, y devenga el 5 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos, el día primero de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, estando constituido por 50.000 títulos, serie A, de 500 pesetas nominales, representativos cada uno de una obligación, y 5.000 títulos, serie B, de 5.000 pesetas nominales, representativos cada uno de diez obligaciones correlativas. Llevan cupón vencimiento 1.º de Febrero próximo.

Se anuncia este concurso conforme al artículo 2.º del Real decreto de 3 de Enero del corriente año, y se regirá por las siguientes condiciones:

1.º Será celebrado precisamente entre Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría Regia de la Banca privada, debiendo los concursantes acreditar esta circunstancia por medio de certificación expedida por el citado organismo, en la que se haga constar el capital desembolsado por el que los autorizantes de proposiciones figuren inscritos en la referida Comisaría Regia.

2.º Las proposiciones podrán ser

individuales, firmadas por un solo banquero o por una sola entidad bancaria, o bien colectivas, autorizadas por un grupo de Bancos o banqueros; pero en todo caso se referirán a asegurar la suscripción de todos los títulos, es decir, el nominal íntegro de la emisión.

3.º El concurso versará exclusivamente sobre el tipo más alto que se señale para la suscripción pública y sobre el tanto por ciento más bajo exigido como prima del seguro bancario que afianza la suscripción pública, entendiéndose que en esta prima de seguro se consideran incluidos los gastos propios de las operaciones de suscripción, o sea de anuncios, propagandas, comisiones y los de recogida y distribución de los títulos.

4.º Los proponentes tendrán amplia libertad para fijar los tipos a que se refiera la anterior condición, sin otra restricción que la de señalar para la suscripción pública un tipo que sea conjunto de unidades enteras, o terminado en fracciones de unidad que sean exactamente múltiplos de 25 céntimos de entero, es decir, indicar, por ejemplo, tipos de 88, 88,25, 88,50, 90,75 etc. Sobre el tanto por ciento de prima del seguro no se establece limitación alguna.

5.º Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, bajo sobre lacrado, con esta dirección: "Ilustrísimo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, Coso, 52, Zaragoza", indicando en la parte superior "para el concurso de afianzamiento del empréstito de 1.º de Noviembre de 1929". El plazo de presentación será de diez días naturales, a contar del siguiente al de aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Podrán ser presentadas las proposiciones, ajustadas siempre al modelo inserto a continuación, en las oficinas centrales de la Confederación, en el domicilio antes citado y horas hábiles de oficina, hasta el último día inclusive, aun cuando fuese festivo: en este caso, de diez y seis a diez y nueve horas del mismo, o bien remitirse por correo en pliego de valores declarados, declarando la cantidad de 500 pesetas, si se deposita el pliego en cualquiera de las Administraciones o Estafetas de Correos de la Península, hasta dicho décimo día inclusive siguiente a la publicación de este anuncio, en las horas habilitadas por las oficinas de Correos para la admisión de pliegos de valores declarados. La Confederación no responderá de los pliegos que pudieran extraviarse, y se considerarán como no presentados los que se reciban después de la apertura de los pliegos recibidos para el concurso.

6.º El décimocuarto día natural siguiente a la publicación de este anuncio, aun cuando fuese festivo, tendrá lugar el acto público de apertura de pliegos en las oficinas centrales de la Confederación, al que asistirá un Notario.

7.º La Confederación, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de apertura, hará la adjudicación provisional o decidirá sobre el con-

curso, participando su acuerdo en el mismo día a los concursantes, quienes, en el término de cinco días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional, podrán presentar ante el Ministerio de Hacienda las alzas a que tienen derecho, según el Real decreto de 3 de Enero de 1929.

8.º Confirmada por el Ministerio de Hacienda la adjudicación provisional o dictada la resolución definitiva, el adjudicatario tendrá un plazo de veinte días para publicar los anuncios de suscripción, hacer la propaganda necesaria y ultimar todas las operaciones de suscripción, de tal forma que el último día de este plazo quede cerrada la suscripción. Los títulos que el público no hubiere suscrito quedarán en poder del adjudicatario para sus operaciones, entendiéndose que no podrá anunciar nueva suscripción pública.

9.º El día siguiente al de término de plazo a que se refiere la anterior condición, deberá recibir la Confederación resguardo de ingreso en el Banco de España, hecho por el adjudicatario, para abono en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en la Sucursal del mismo en Zaragoza, por la totalidad del empréstito al tipo de suscripción pública, menos el tanto por ciento de prima de seguro, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transferencia, en su caso. Desde ese mismo día, los títulos quedarán a disposición del adjudicatario para las operaciones de recogida y distribución.

10. Los Bancos y banqueros que acudan al concurso deberán expresar que mantienen sus ofertas por un plazo de treinta días.

11. La Confederación decidirá el concurso apreciando los siguientes factores:

1.º Capital inscrito en la Comisaría Regia de la Banca privada, por el que figure en la misma el proponente o proponentes que autoricen cada proposición, según la certificación expedida por dicha Comisaría.

2.º Tipo más alto para la suscripción pública afianzada.

3.º Tipo más bajo de la prima del seguro de afianzamiento. No se admitirá ninguna condición que se refiera a otras circunstancias económicas, puesto que el pago de intereses, amortización y operaciones de Tesorería son servicios independientes de la suscripción pública de este empréstito, y a ellos atiende la entidad con su organización ya establecida.

12. La Confederación se reserva el derecho de declarar anulado el concurso y el de adjudicarlo provisionalmente a los autores de las proposiciones que considere más ventajosas.

13. Los títulos del empréstito se entregarán libres de los impuestos de derechos reales y timbre referentes a la emisión, y será de cuenta de los tenedores el pago de la contribución de utilidades sobre intereses y gravámenes sobre su importe que se establezcan, así como el impuesto sobre la prima de amortización y timbre de negociación.

Zaragoza, 22 de Octubre de 1929.—
El Delegado regio, Presidente de la
Junta de gobierno, Antonio de G. Ro-
casolano.

Modelo de proposición.

... en representación de la entidad
bancaria ... inscrita en la Comisaría
Regia de la Banca privada, con un ca-
pital de ... pesetas, se compromete a
garantizar la suscripción pública del
empréstito de cincuenta millones,
emitido por la Confederación Sindical
Hidrográfica del Ebro, con aval del Es-
tado, concedido por Real orden de 19
de Agosto de 1929, en las condiciones
señaladas en el concurso publicado en
la GACETA DE MADRID y a los siguien-
tes tipos:

La suscripción pública se anunciará
al tipo de ... (en letra).

La prima de Seguro bancario, in-
cluidos gastos de suscripción, será
de ... (en letra), sobre el valor nomi-
nal del empréstito.

... de ... de 1929.

S—2159

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PATRONATO

Bases para el concurso de anteproyec-
tos de construcción de edificaciones
con destino a Colegio Mayor, Faculta-
des y Servicios de la Universidad.

Base 1.ª Los edificios o pabellones
a proyectar se construirán dentro del
rectángulo de 15.240 metros cuadra-
dos (cuyos lados mayores son de 127
y los menores de 120 metros), que
constituyen la parte alta del solar ad-
quirido por la Universidad y cuyo pla-
no acotado se pone de manifiesto a
los concursantes en la Secretaría del
mismo Centro docente.

Base 2.ª Los edificios habrán de
ser dos: uno destinado a las Faculta-
des de Ciencias y Derecho, más los
servicios generales, y el otro a Cole-
gio Mayor. Además, y en la parte de
solar no considerado en la base 1.ª, se
construirán diez hoteles para Catedráticos,
con arreglo a las condiciones que
se expresan en las bases quinta y
sexta.

Base 3.ª El edificio destinado a Fa-
cultades y Servicios generales constar-
rá de dos pisos, situado, el inferior,
a una altura mínima de metro y me-
dio sobre la superficie del suelo, y ten-
drá una fachada de 114 metros de ex-
tensión a lo largo del lado menor del
solar que mira al SE., prolongándose
luego en dos alas perpendiculares a
ella y de la necesaria extensión (tam-
bién de dos pisos) a lo largo de los
costados NE. y SO., de modo que
entre ambas alas y el cuerpo central
limiten un gran patio, no cerrado por
la parte posterior, que pueda ser des-
tinado a jardines.

El cuerpo central llevará en su par-
te media la puerta principal de en-
trada conduciendo a un hall central
(coronado acaso por una torre con re-
licia), que separe dos construcciones
simétricas a uno y otro lado, no sien-
do preciso dar a este hall central toda
la profundidad que al resto de este
cuerpo de edificio.

Quedará así este hall dividiendo el

edificio anterior en dos partes, situa-
das a uno y otro lado, que con cada
una de las alas laterales constituyen,
respectivamente, un pabellón indepen-
diente unido al otro mediante el ves-
tíbulo central y presentando una gran
fachada continua.

De estos pabellones se destinará el
del lado Sur (fachadas al SE. y SW.)
a Facultad de Ciencias y el lado Este
(fachada SE. y NE.) a Facultad de De-
recho y Servicios generales.

En el centro de la fachada princi-
pal irá un gran pórtico de estilo clá-
sico y tono severo (en armonía con el
fin a que es destinado el edificio), que
habrá de ser armonizado con el resto
de la construcción, procurándose, sea
cual fuere el estilo elegido, la ampli-
tud de ventanales.

En cuanto a los materiales quedan,
como el estilo, a elección del proyec-
tante, atendiendo a los precios de la
localidad, que serán facilitados tanto
los de materiales como los de jorna-
les para elegir los más económicos,
pero buscando siempre que la cons-
trucción sea sólida y poco sensible a
las trepidaciones.

Toda la edificación de estos pabe-
llones universitarios constarán, como
ya se ha indicado, de dos pisos. De-
bajo del primero, y en el pabellón des-
tinado a Facultad de Ciencias, se cons-
truirá un semisótano capaz para ins-
talar las dependencias indicadas en la
base quinta (apartado B).

La altura de los techos no será in-
ferior a tres metros y medio en el
sótano y de cinco metros en las dos
plantas superiores.

Las ventanas serán lo mayores po-
sibles y los poyos o alfeizares queda-
rán a una altura de noventa centíme-
tros del piso de las dependencias.

Base 4.ª El edificio destinado a Cole-
gio Mayor será por completo inde-
pendiente del considerado en la base
anterior, pudiendo ser construido pa-
ralclamente al cuerpo central de éste
y con la conveniente separación, de
modo que ambos demarquen un gran
patio central no cerrado.

Base 5.ª Los edificios a construir
tendrán capacidad suficiente para ins-
talar los servicios y dependencias si-
guientes:

a) Pabellón para servicios genera-
les de la Universidad y Facultad de
Derecho.

Servicios generales.

Un paraninfo con cabida para pro-
yecciones, capaz para 1.000 concurren-
tes.

Despacho para el Rector, con su an-
tedespacho.

Despacho para el Secretario.

Oficina de Secretaría, de cuarenta
metros cuadrados.

Local para Archivo, de cuarenta me-
tros cuadrados.

Sala para reunión de Claustros, de
noventa metros cuadrados.

Portería.

Departamento de lavabos y W. C.

Vivienda para el Conserje, compues-
ta de recibidor, tres dormitorios, co-
medor, cocina y servicio, de setenta y
cinco metros cuadrados.

Facultad de Derecho.—Despacho pa-
ra el Decano, de treinta metros cua-
drados, con su antedespacho, de quince.

Salón vestuario para Catedráticos.

Sala de visitas.

Despacho para el Secretario de la
Facultad.

Local para oficina de Secretaría y
Archivo, de veinticinco metros cua-
drados.

Biblioteca capaz para 40.000 volú-
menes, compuesta de Sala de lectura,
depósito de libros y cuarto de encuad-
ernación.

Aula capaz para 100 alumnos.

Dos aulas capaces para 75 alumnos
cada una.

Dos aulas capaces para 60 alumnos
cada una.

Dos aulas capaces para 25 alumnos
cada una.

Local para lavabos y W. C., para
Profesores.

Local para tocador y W. C., para
señoritas alumnas, de veinticuatro
metros cuadrados.

Local para ropero de alumnos.

Local para lavabo y W. C., para 300
alumnos.

Cuarto para almacenar útiles, de
veinticuatro metros cuadrados.

Cuarto para estancia de bedeles, de
veinte metros cuadrados.

b) Pabellón para la Facultad de
Ciencias.

I.—Sótano.

Un almacén de 12 × 10 metros pa-
ra material de química inorgánica
(ciento veinte metros cuadrados).

Un almacén de 12 × 6 (setenta y
dos metros cuadrados) para productos
de química inorgánica.

Un Laboratorio de destilación de
agua y otros servicios de Mozo, de
treinta y seis metros cuadrados.

Un Laboratorio para hornos y auto
claves, de cuarenta y ocho metros cua-
drados.

Un cuarto de temperatura constan-
te, de veinticuatro metros cuadrados.

Un almacén oscuro, de veinticuatro
metros cuadrados.

Un almacén de 12 × 10 metros
(ciento veinte metros cuadrados) para
material de química orgánica.

Un almacén de 12 × 6 metros (se-
tenta y dos metros cuadrados) para
productos de química orgánica.

Un almacén (susceptible de ser di-
vidido en otros más pequeños), de cien-
to veintiocho metros cuadrados.

II.—Primera planta.

Cátedra de química, de 10 × 6 me-
tros (sesenta cuadrados).

Laboratorio de preparación de Cá-
tedra, de seis por cinco y medio me-
tros (treinta y tres cuadrados).

Laboratorio de química inorgánica,
de 16 × 12 metros (ciento noventa y
dos cuadrados).

Cámara oscura correspondiente al
anterior, de veinticuatro metros cua-
drados.

Laboratorio del Profesor de Quími-
ca inorgánica, de 10 × 6 y medio me-
tros (sesenta y cinco cuadrados).

Cuarto de balanzas anejo a los an-
teriores, de veinticuatro metros cua-
drados.

W. C. para Profesores, de veinti-
cuatro metros cuadrados.

Laboratorio de Química orgánica, de

16 × 12 metros (ciento noventa y dos cuadrados).

Cámara oscura correspondiente al anterior, de veinticuatro metros cuadrados.

Cuarto de balanzas anejo a los anteriores, de dieciséis metros cuadrados.

Laboratorio del Profesor de Química orgánica, de 10 × 6 metros (sesenta cuadrados).

Laboratorio de combustiones, de 6 × 4 metros (veinticuatro cuadrados).

Laboratorio de análisis cuantitativa de Química técnica, de nueve y medio metros por nueve (ochenta y cinco y medio cuadrados).

Laboratorio de análisis cualitativa mineral, de iguales dimensiones que el anterior.

Laboratorio de Físico-química y electro-química, de las mismas dimensiones que los dos anteriores.

Laboratorio de Química biológica y estudios especiales, de iguales dimensiones que los tres anteriores.

Construcciones en el patio.

Una caseta de 16 × 4 metros, dividida en cuatro departamentos iguales de 4 × 4 (dos para gasógeno y almacén de gasolina y otros dos para depósito de materias inflamables).

Cámara de sulfhídrico de 5 × 3 metros.

Cámara para trabajos con productos inflamables y gases nocivos, de 3 × 3 metros.

W. C. para alumnos, de veinticuatro metros cuadrados.

III.—Segunda planta.

Biblioteca, de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Secretaría, de treinta y seis metros cuadrados.

Despacho del Secretario, de veinticuatro metros cuadrados.

Despacho del Decano, de veintidós metros cuadrados.

W. C., de quince metros cuadrados.

Sala de Profesores, de cuarenta y ocho metros cuadrados.

Gabinete de Física, de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Cámara oscura aneja a la anterior, de veintiséis metros cuadrados.

Gabinete de Historia natural con su Laboratorio, de ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Cátedra de Historia natural, de 16 × 6 y medio metros (sesenta y cinco cuadrados).

Laboratorio de preparación de Cátedra, linterna de proyecciones, de seis y medio por cuatro metros (veintiséis cuadrados).

Cátedras de Matemáticas y Física, 10 × 6 y medio metros (sesenta y cinco cuadrados).

Laboratorio de Física, de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Cuarto de aseo para señoras, de diez y seis metros cuadrados.

En Laboratorio, de ciento veintiséis metros cuadrados.

Vivienda para el Mozo del Laboratorio, de ciento ochenta metros cuadrados, distribuidos del modo más práctico posible.

Hall central, con luz cenital, para

descanso de los alumnos, de ciento sesenta metros cuadrados.

c) Pabellón para Colegio Mayor. Este Pabellón será capaz para vivir 100 alumnos en perfectas condiciones de higiene.

d) Pabellones para vivienda de Catedráticos.

Se proyectarán diez pabellones iguales, cada uno de los cuales constará de los siguientes servicios: Hall, despacho, gabinete, comedor, cocina con termosifón, W. C. y despensa, dormitorio para matrimonio, con su cuarto de baño, que tenga salida al dormitorio y al pasillo; tres dormitorios, para dos camas cada uno; dormitorio para sirvientes, con dos camas, y cuarto ropero.

Base 6.ª Condiciones de distribución y otras en los diversos pabellones:

A. En el pabellón para servicios generales y Facultad de Derecho se recomienda únicamente especial ventilación e iluminación del Paraninfo, Biblioteca y aulas. El Paraninfo tendrá una altura de techos igual a la suma de la de las dos plantas.

Por lo demás, la distribución de los locales queda a la elección del proyectante.

B. Respecto a la Facultad de Ciencias se encarecen las indicaciones siguientes:

1.ª Distribución de los servicios:

a) Planta primera.—En ella se instalarán las siguientes dependencias:

La Cátedra, con su Laboratorio de preparación anejo.

El gran Laboratorio de Química inorgánica, el del Profesor de dicha materia y una Cámara oscura, unidos y comunicando entre sí. Uno de los cuartos de balanzas forma un conjunto con las dependencias que se acaban de indicar, debiendo tener fácil acceso de cada uno de los Laboratorios independientemente y también entrada directa desde el pasillo. El gran Laboratorio de Química orgánica, el del Profesor de la misma materia, la otra cámara oscura, el otro cuarto de balanzas y el Laboratorio de combustiones forman también un grupo de locales relacionados entre sí directamente, debiendo tener el cuarto de balanza fácil acceso desde el Laboratorio del Profesor y uno de los otros sin utilizar el primero como paso para llegar a él.

Respecto a la situación de los restantes Laboratorios alojados en esta planta debe tenerse en cuenta que el destinado a Análisis cuantitativa y Química técnica ha de quedar próximo al cuarto de balanzas anejo a los Laboratorios de Química inorgánica, y que el de Análisis cualitativa debe estar contiguo al de Análisis cuantitativa y Química técnica, comunicando ambos entre sí.

Se instalará también en esta planta un W. C. para Profesores, situándolo lo más céntrico posible.

Las construcciones en el patio van distribuidas en una porción de él, cercada con un muro de mampostería, de extensión no inferior a 270 metros cuadrados, distribuida por pequeños muros en cuatro partes desiguales y situada a lo largo del ala lateral del SW. del edificio.

En la primera aneja a los Laboratorios del grupo de Química orgánica, que tendrá una extensión no inferior a cuarenta y ocho metros cuadrados, se instalará una cámara, de seis por tres metros, construida con grandes ventanillas y puertas de corredera, que permitan convertirla prácticamente en espacio abierto. También se construirá, al aire libre, una poyata-mesa de mampostería, de dos metros de longitud por lo menos y orientada al Mediodía; y debe quedar aún espacio para instalación de otros accesorios de trabajo. El acceso a esta porción del patio, caso de partir de alguno de los Laboratorios, deberá llevar una doble puerta vidriera. Otra porción cercada del patio irá muy próxima al Laboratorio de Análisis cualitativa y tendrá también una extensión no inferior a cuarenta y ocho metros cuadrados. En ella se instala una cámara de cinco por tres metros, como mínimo, y una poyata, análogas ambas a las anteriormente indicadas.

Una tercera porción, de la conveniente extensión, aloja los servicios de W. C. para alumnos; y en la cuarta, ya situada una pequeña construcción o adosada al edificio, de diez y seis por cuatro metros, dividida en cuatro habitaciones iguales.

b) Sótanos.—Se procurará proporcionar a todos los locales (excepción hecha del Laboratorio temperatura constante y de un pequeño almacén), así como a los pasillos, iluminación y ventilación directas y abundantes.

El cuarto de temperatura constante deberá instalarse en el centro, no adosado a ninguna fachada y con dobles paredes, separadas por una capa de serrín de corcho de diez a quince centímetros de espesor, y puerta también aislada del calor. Su entrada será independiente del resto de los locales.

Los almacenes destinados a Química inorgánica y orgánica comunicarán con los correspondientes Laboratorios mediante escaleras de caracol, sin necesidad de superponer exactamente sus plantas en caso que así convenga para proporcionar a los primeros iluminación abundante por ventanillas directas a la calle en sus dos costados. Entre los mencionados Laboratorios y sus correspondientes almacenes se instalarán dos pequeños montacargas.

Los Laboratorios para destilación de agua y hornos y autoclaves tendrán entrada independiente de los almacenes y demás dependencias.

Por último, comunicará el sótano con la primera planta por una escalera suficientemente amplia, y también con el patio (porción cercada o no) mediante una rampa sólida, de suave inclinación, que permita introducir cómodamente fardos o cajas.

c) Segunda planta.—Los gabinetes de Física e Historia natural, y sus respectivos Laboratorios, se instalarán contiguos o al menos muy próximos y comunicando entre sí; la misma situación ocupará la cámara oscura respecto al gabinete de Física.

Las dos Cátedras y el Laboratorio de Cátedra se instalarán juntos, colocando el último entre las dos primeras.

La Biblioteca tendrá iluminación abundante.

La vivienda del mozo estará situada en el extremo posterior del edificio, contigua a una escalera.

2.ª Cubierta del edificio:

Será de tal forma y naturaleza que permita ser utilizada, al menos parcialmente, en su parte central alta, para la instalación de los exaustores de ventilación y sus motores correspondientes.

Se construirá también una azotea de extensión no inferior a cien metros cuadrados situada en el extremo posterior del ala S.W.

3.ª Algunos otros detalles de construcción:

Las puertas de los Laboratorios deberán ser vidriadas, de dos hojas y forma de mampara, con montantes de vidrio, que se puedan abrir, para facilitar la ventilación y aumentar la iluminación de pasillos y vestíbulos que lo necesiten. Las de las aulas tendrán detrás una pequeña cámara.

Se construirán de tarima los pisos de las Cátedras y Laboratorios adjuntos, Biblioteca y Laboratorios del grupo de Orgánica, y de mosaico los de los Laboratorios del grupo de Inorgánica. Debajo de los pisos del Laboratorio se construirán cañales para alojar las conducciones de gas, agua, electricidad, etc., a las mesas centrales, las cuales deberán poder ser abiertas cómodamente para las reparaciones y ser lo suficientemente profundas para poder dar inclinación a los tubos de desagüe.

La entrada a las cámaras oscuras se construirá en forma de zig-zag, como es corriente modernamente.

Todos los Laboratorios llevarán un número adecuado a su extensión, de chimeneas de salida de gases (a partir de metro y medio del piso), construídos con tubos de grés de veinte centímetros de diámetro, para poder unir a ellas las vitrinas de gases. También la Cátedra de Química irá provista de una de estas chimeneas para la ventilación de sus vitrinas. Los cuartos de combustiones y hornos y autoclaves llevarán dos grandes campanas extendidas sobre las mesas adosadas, todo a lo largo de las paredes mayores, prolongadas en chimeneas de ventilación análogas a las anteriores.

Estas chimeneas, en lugar de salir al exterior, perforando la cubierta del edificio, serán conducidas al espacio del desván, para allí, después de reunidas convenientemente en pequeños grupos, ser enlazadas a grandes ventiladores o exaustores *ad hoc*.

Las paredes y techos irán pintados en los Laboratorios de tonos claros, con una combinación al óleo, exenta de plomo, que pueda lavarse, al menos en los dos metros inferiores. Los de las cámaras oscuras se pintarán de rojo y los de la Biblioteca de verde.

C) En cuanto al pabellón para Colegio Mayor, recomiéntase luz y ventilación suficientes. La altura libre de techos no será inferior a cinco metros.

Queda al arbitrio del proyectante la distribución de servicios inclusive administrativos. En cuanto a materia-

les obsérvense las indicaciones ya hechas en el apartado A).

D) Los pabellones para vivienda de Catedráticos serán construídos con fachada a la calle, que ha de abrirse en línea recta, todo a lo largo de la superficie baja y en declive del solar, por su lado NE., línea que mide en total 166 metros de longitud.

El coste de la edificación no excederá de 20.000 pesetas por cada hotel, salvo la circunstancia de que todos serán construídos por el mismo modelo; queda al arbitrio del proyectante cuanto afecta a configuración del edificio y materiales de construcción.

Base 7.ª El importe total del presupuesto de las obras no podrá exceder de las siguientes sumas: 1.100.000 pesetas para el edificio universitario, 300.000 pesetas para el Colegio Mayor y 200.000 pesetas para los diez pabellones con destino a viviendas de Catedráticos.

Base 8.ª Los anteproyectos que se presentaren serán sometidos al informe de la Sociedad Central de Arquitectos de España para que, previo dicho informe o asesoramiento, pueda elegir el Consejo de Patronato con carácter inapelable.

Los anteproyectos elegidos por dicho Consejo pasarán a ser propiedad del Patronato, y los restantes serán devueltos a sus autores.

Tanto para este caso como para el concurso de proyectos que ha de abrirse entre los autores de anteproyectos elegidos por el Consejo de Patronato, una vez resuelto el concurso de éstos, el Consejo del mismo viene obligado a destinar las cantidades necesarias para dar el debido cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 6 de Enero de 1927.

Base 9.ª Podrán presentarse a concurso todos los Arquitectos españoles.

Base 10. Los concursantes deben presentar una Memoria explicativa de sus proyectos, el número de planos necesarios, a escala de 1 : 100, para su mejor comprensión y un avance de presupuesto.

Base 11. Los anteproyectos serán presentados en la Secretaría de la Universidad de La Laguna, en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Una vez realizado el fallo de los anteproyectos, y caso de haber sido aceptado alguno, se abrirá el concurso de proyectos, concediéndose un nuevo plazo de tres meses, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el mismo periódico oficial.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El Director general, M. Allde Salvador.

S—2138

COMANDANCIA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid, hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 25 de Septiembre

de 1929, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Parque Central de Sanidad Militar en el Cerro del Cadalso (Carabanchel Alto), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal, constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las cuatro horas, desde el día 25 del actual al 13 del citado Noviembre, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario de cuatrocientas ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas setenta y un céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a veinticuatro mil diez y siete pesetas con chenta y ocho céntimos.

Las subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 6, de 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la liana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad en-

tre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Modelo de proposición.

Don F... T... T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adjudicación de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar), y la declaración de los jornales que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—
León Sánchez.

S-2133

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA VINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pejanda, Ayuntamiento de Poblaciones; Escuela mixta para Maestro; 157

habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1929.

Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega; Escuela unitaria para Maestro; 1.365 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1929.

San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander; Escuela unitaria para Maestra; 2.067 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929.

Santander a 17 de Octubre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Pallerola.

P-1286

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

Habiendo sido halladas en la vía pública, abandonadas por sus dueños, una mula y una vaca, de las que se ha hecho cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas municipales, esta Tenencia de Alcaldía, se anuncia al público para que, quienes tengan su derecho de propiedad, acudan a justificarlo a las oficinas de la misma, en cualquier día hábil, dentro de los tres que dicho artículo señala, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 22 de Septiembre de 1929. Por disposición de S. S., el Secretario, Santiago Heredero.

M-1302

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

No habiéndose reclamado por nadie una mula y una vaca halladas en la vía pública, abandonadas, a pesar de los anuncios insertos en los diarios oficiales y periódicos de gran circulación de Madrid, desde el mes de Agosto último, y transcurrido con exceso el plazo legal correspondiente, se convoca a subasta pública, que se celebrará en el despacho del ilustrísimo señor Teniente Alcalde de este distrito el día 29 del actual, a las doce, para la enajenación de los expresados semovientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas municipales.

Por disposición de S. S., el Secretario, Santiago Heredero.

M-1301

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, número A 1.500, de pesetas nominales 7.500, de Deuda Est-

rior 4 por 100, expedido por este establecimiento en 21 de Julio de 1923 a favor de D. Manuel García Méndez se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario, F. Belda.

X-4100

BANCO DE BILBAO

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores en poder de corresponsales, número 1.349, expedido con fecha 26 de Julio de 1929, comprensivo de dos resguardos de la Caja general de Depósitos, uno con número 268.352 de entrada y número 107.610 de registro, comprensivo de tres títulos Deuda Amortizable 4 por 100 1908, por pesetas nominales 17.500, y otro con número 268.353 de entrada y número 107.611 de registro, comprensivo de nueve títulos Deuda Amortizable 4 por 100 1908, por pesetas nominales 17.000, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del expresado resguardo y anulará el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Manuel Albareda.

X-4095

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa 9.000 Cédulas emitidas por la Compañía Fomento de Obras y Construcciones, al portador, de a 500 pesetas nominales al 6 por 100 anual, libres de impuestos presentes, numeradas correlativamente del 1 al 9.000 y fechadas en Barcelona a 30 de Abril de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 19 de Octubre de 1929. El Vicepresidente, Eduardo Cabot.—El Secretario, I. Maristany Ponsés.

X-4093

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa 20.000 acciones privilegiadas, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, emitidas por la Compañía anónima Regadíos y Energía de Valencia, serie B, con numeración correlativa del 1 al 20.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 19 de Octubre de 1929. El Vicepresidente, Eduardo Cabot.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X-4094

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GORRO

Acordado, en el día de ayer, repartir, con cargo a las beneficios del ejercicio social de 1928-29, un dividendo activo complementario, libre de impuestos, de un 6 por 100, o sean 30 pesetas por acción, contra presentación de cupón número 25, dicho dividendo se abonará, a partir del día 2 de Noviembre próximo, en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga.

Emitidas del capital aumentado, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, de 21 del actual, 2.000 acciones, números 20.001 a 22.000, equivalentes a un millón de pesetas, se pone en circulación, por suscripción de las mismas, entre los actuales señores accionistas, que podrán suscribir una de las acciones que se crean y emiten por cada diez acciones de las existentes que posean, al cambio de la par, o sean 500 pesetas por acción que suscriban. Estas acciones llevarán cupón número 28, correspondiente al dividendo complementario los beneficios del ejercicio social de 1929-30. La suscripción se efectuará contra presentación del cupón número 26 de las actuales acciones, justificativo del derecho que se ejercita, en el Banco Central, del día 2 al 30 de Noviembre próximo, donde, previo el abono de la cantidad suscrita, se entregará a cambio el correspondiente resguardo provisional para canjear en su día por los títulos definitivos.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Presidente, Marqués de Silveira.—El Secretario, Andrés de Goffin.

X-4097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se hace público que la solicitud deducida por D. Ramón Díez Valdizán, como esposo y legal representante de doña María Vegas López, natural de Madrid, de treinta y dos años

de edad, hija legítima de D. Policarpo y de doña Julia, vecina de esta Corte, al objeto de que se modifique el nombre de Francisca, con que aparece inscrita en el acta de nacimiento, llevada a cabo en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de la Universidad, por el de María, que es el que siempre ha usado, y con el que fué bautizada y es conocida entre sus familiares y en su vida de relación.

Y por el presente se llama a las personas que creyéndose con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado, a cuyo fin se les señala el término preteritorio de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 19 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-4098

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Gabino Alvarez Miranda, hoy D. Florentino Alvarez Cueto, sobre reclamación de 22.300 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de pesetas 33.450, la siguiente finca:

Una casa en Lada, Ayuntamiento de Langreo, de dos plantas, bohardillas y un patio, con lavadera y pozo, en la carretera de Sama a Langreo, de Mieres, que linda por el frente o Norte, con dicha carretera; Sur o fondo, con finca de D. Manuel Rosado; por la derecha entrando, o sea al Oeste, con finca de Avelino García; por la izquierda entrando, o sea Este, con casa de D. Manuel Rocas, y comprende una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Pola de Laviana, el día 16 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se

verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, y estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-4099

JUZGADO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA

Don Antonio Mirabent y Pérez, Abogado y Juez municipal de Isla Cristina.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado y de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Isla Cristina, 16 de Octubre de 1929.

Vistos por el Sr. D. Antonio Mirabent y Pérez, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Félix Milá Vidal, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de edad y casado; y de la otra, como demandado, la herencia yacente del que fué cura párroco de esta misma ciudad D. Salvador Sánchez Palomo, en rebeldía, sobre reclamación de 932,20 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Salvador Sánchez Palomo, en rebeldía, a que dé y pague a D. Félix Milá Vidal la suma por éste reclamada de 932,20 pesetas, con más las costas causadas y que se causen.

Notifíquese; y para que pueda tener lugar, en cuanto a la parte demandada, expídanse los correspondientes edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Mirabent.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en este día, Isla Cristina, fecha de dicha resolución; doy fe: M. Hernández.

Y en virtud a la rebeldía en que se ha constituido la parte demandada, se publica, por medio del presente edicto, la sentencia recaída para que sirva de notificación.

Dado en Isla Cristina a 16 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Antonio Mirabent.—P. S. M., ilegible.

X-4096

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.862

ROGEL JIMENEZ, José; de sesenta y seis años de edad, hijo de Manuel y de Juana, natural de Algarinejo, partido judicial de Loja, provincia de Granada, vecino de Badolatosa y habiendo tenido también su residencia en Casariche (Sevilla), arriero, sin instrucción y con antecedentes, siendo sus señas: pelo gris, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano, estatura 1,740 metros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), en término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Granada, para ser reducido a prisión en la cárcel de Estepa, como procesado en causa número 11 del año actual, por delito contra la salud pública, decretada dicha prisión por auto de 25 de Junio último; bajo apercibimiento de rebeldía. 11398

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CORCUBION

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en orden de la ilustrísima Audiencia de este territorio, dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. Andrés Santos Conde, vecino que fué de Pereiriña, contra Manuela Santos y otros, sobre improcedencia del juicio de testamentaría de Dolores Calo Otero; cito a los herederos de dicha demandante, Constante, Gumersindo y Manuel Santos Soneira, que se encuentran ausentes en la República Argentina, para que dentro del término de veinte días se personen en forma en dichos autos, que radican en la dicha Superioridad, Se-

cretaría de D. Antonio T. Prá, si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se entenderán las sucesivas diligencias en los estrados.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Corcubión a 5 de Octubre de 1929.—El Secretario, Augusto Abella.

ESTEPA

JC—431

Por la presente, y en virtud de proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos demanda promovida por Rafael Bojas Escalera, Rafael y Manuel Bojas Borrego, Francisco Carmona Borrego y José Bojas Borrego, todos vecinos de la Roda de Andalucía, y en concepto de obreros, contra la Sociedad anónima La Hispano Inglesa, entidad patronal, con fábrica abierta en dicho pueblo de la Roda, sobre reclamación de 3.249 pesetas, por horas extraordinarias de trabajo, se cita en forma por medio del presente y otros de igual tenor, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y Málaga, a D. León Frenkel, como dueño y patrono que fué, hasta 1.º de Marzo de 1927, de la Fábrica Aceitera, sita en expresado pueblo, enclavada en la demarcación de este partido; la que se hace por segunda vez, en cumplimiento del artículo 462 del Código del Trabajo, en su último párrafo, para que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Estepa, sito en la calle del Cardenal Spínola, 19, el día 22 de Noviembre próximo a las once de su mañana, para la celebración del oportuno juicio, previniéndole concurra al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder el procedimiento.

Estepa, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario, Acisclo Torrente.

JO—11397

GAUCIN

Don José Calvente Faura, accidental Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 59 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad del vecino de Cortes de la Frontera Diego García Fernández, en la noche del 3 al 4 del actual, del monte "Huerta Pulga", término de Villa, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído y detención de poseedores ilegítimos.

Rescena de lo substraído.

Una yegua de veintidós años, de 1,49 metros de alzada, torda moteada, raza española.

Una burra de trece años, de 1,26 metros de alzada, castaña obscura, ra-

za española, con rastra macho, de seis meses; aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Gaucín a 14 de Octubre de 1929.—El Juez, José Calvente. Por su mandado, (ilegible).

JO—11471

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la madrugada del día 11 de los corrientes le fueron substraídas al vecino de esta ciudad José López Durán las caballerías que se reseñan a continuación, las cuales las tenía pastando sueltas en la cerca denominada del Pontón, de la dehesa La Granja.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 106 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes, con detención de las personas responsables.

Reseña.

Una jumenta de siete años, de 1,25 metros de alzada, rucia, con un pequeño bulto en la garganta muy redondo, y con rastra de un mulo negro, de cuatro meses, y aquéllas con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, B-6, en la cadera izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 12 de Octubre de 1929.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos. JO—11473

LAGUNA (LA)

Don Ramón de la Concha García-Ciñano, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en ese periódico llamando al procesado en la causa número 135 de 1928, Casimiro González Afonso.

La Laguna (Canarias), 3 de Octubre de 1929.—El Juez, Ramón de la Concha.—El Secretario, (ilegible). JO—11475

LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere por la presente a doña Juana Montalvo Durillo, vecina de Córdoba, con domicilio en la plaza del Pótro, número 2, de cuyo domicilio marchó ignorándose su paradero, para que en el término de diez días satisfaga por insolvencia del penado Manuel Martínez Conde, como responsable civil subsidiaria, en cuanto a la indemnización, de la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la indemnización a los herederos del interfecto de Esteban Flórez, según tasación practicada y aprobada por la Superioridad, en la causa seguida en este Juzgado con el número 163 de 1928, sobre homicidio por imprudencia, contra Manuel Mar-

línez Conde bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapietra. JO—11400

LILLO

Don Miguel Lozano Delgado-Monroy, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, interesado de todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un sujeto que vestía guardapolvo blanco y sin nada en la cabeza, de regular estatura, que el día 20 del pasado mes de Septiembre, y al tratar de quitarle unos collares que vendía al súbdito chino Hsu. Chun Sin, le dió un puntapié, produciéndole las lesiones que padece; cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Villacañas, de este partido, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del año actual, sobre lesiones.

Dado en Lillo a 8 de Octubre de 1929.—El Juez, Miguel Lozano.—El Secretario, (ilegible). JO—11476

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 233 de 1929, por robo de mercancías, hecho ocurrido en la noche pasada en la estación férrea de Baeza, desprecintando el vagón J. número 14.338 del tren 1.403, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de que al final se reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un saco de harina, peso cien kilogramos, de la expedición núm. 1.400, de Andújar a Murcia, compuesta de cien sacos de harina, con diez mil kilogramos de peso.

Linares, 11 de Octubre de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Teodoro Navarro. JO—11401

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 204 de 1929, por robo de un devocionario y doscientas pesetas, de la pertenencia de Bartolomé Peñalver Garrido, vecino de esta ciudad, hecho ocu-

rrido en la estación de Baeza, de este término, el día 11 del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del devocionario y metálico, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor, al final reseñado.

Descripción.

Un devocionario conteniendo dos billetes de a cien pesetas del Banco de España.

Un sujeto de unos treinta y cinco años, moreno, cara redonda y vistiendo como de pueblo.

Linares, 13 de Octubre de 1929.—Juez, Joaquín Pérez Romero.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Teodoro Navarro. JO—11445

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 235 de 1929, por robo de mercancías de la pertenencia de la Compañía Férrea de Andaluces, hecho ocurrido la pasada noche en la estación de Andaluces, de esta ciudad, del que aparecen como presuntos autores Natalio López Ruiz, joven de diez y ocho años de edad, y Alfonso Castro Pérez, ambos vecinos de esta ciudad, el primero en el barrio Miranda, y el segundo en la calle La Rosa, número 10, del barrio de San José, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las expediciones al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Expedición p. v. 6.165, de Córdoba para La Carolina, compuesta de un fardo de tejidos, con 55 kilos de peso, de los que han sido recuperados 53; y

Expedición número 1.284, de Andújar para La Carolina, compuesta de un saco de garbanzos, con cien kilos de peso, de los que han sido recuperados noventa kilos.

Linares, 13 de Octubre de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Teodoro Navarro. JO—11477

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 237 de 1929, por robo de 40 pesetas, de la pertenencia de Antonio Jiménez Martínez, hecho ocurrido en su domicilio, sito en el cementerio de esta ciudad, apareciendo como acusado o presunto autor un sobrino suyo llamado José

Martínez Montoro, que vive en la calle Policarpo, número 18, del barrio de San José, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, 14 de Octubre de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Teodoro Navarro. JO—11478

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite en forma a Francisco Fontán y Francisco Pérez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción de Linares, dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y hora de las once de su mañana, al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 49 del año actual, por falsedad.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, Idefonso Jurado. JO—11479

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y para cumplir el auto dictado por la Excm. Audiencia provincial de esta Corte, con fecha 11 del actual, en la causa seguida bajo el número 289 de 1923, por estafa, contra Luis Ballesteros Sierra, de veinte y un años de edad al delinquir, hijo de Angel y de María, natural de Madrid, soltero, estudiante y domiciliado en la calle de Serrano, número 42, segundo, y toda vez que se ha dejado sin efecto la prisión decretada del referido procesado, se ha acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, dejando sin efecto la requisitoria publicada en los expresados periódicos, con fecha 10 de Mayo y 25 de Abril últimos, respectivamente. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible). JO—11480

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se sigue en concepto de pobre, a nombre de D. Antonio de la Peña Rodríguez, contra D. Francisco Moré de la Torre, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª La séptima parte proindiviso de la mitad proindiviso de una tierra de riego, de cabida de siete marjales, equivalentes a 36 áreas, 98 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, situada en la Vega de Motril, pago de la Rambla; linda: por Poniente, con el camino Real; Mediodía, tierras de Fernando González Peña; Levante, las de Andrés Pentar y otras de Francisco Romeral, y Norte, las del Real Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza y otras de Lorenzo Puig.

2.ª Igual participación en una suerte de tierra de riego, en la Vega de Motril, pago de las Charcas, de cabida de siete marjales, o sean 36 áreas, 98 centiáreas y 94 centímetros cuadrados; linda, a Levante, con tierras de Francisco Muñoz Navarrete, Francisco López Alfalla y Francisco Pérez Santiaago; Poniente, herederos de Cecilio Díaz de Laborda; Norte, las de José Palomares Pérez, y Sur, las Arenas del Mar.

3.ª La misma participación en una suerte de tierra situada en término de dicha ciudad, pago de las Charcas o Playa Vieja, de cabida cuatro marjales, o sean 21 áreas, 13 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; linda, por Poniente, con tierras de Francisco López Amado; Sur, Arenas del Mar; Norte, resto de la finca de donde se segregó esta, y Levante, resto también de la misma finca, balate por medio.

4.ª La misma participación en una suerte de tierra de riego, de cabida cinco marjales, o sean 26 áreas, 46 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, situada en el mismo término, pago de las Charcas o Playa Vieja; linda, por el Norte, con Juan Díaz de Losada; Sur, Arenas del Mar; Levante, tierras de Francisco Muñoz y Francisco López Amado, y Poniente, las de Francisco Díaz y Díaz y Emilia Herrera Sánchez.

5.ª La misma participación en una suerte de tierra, en el pago del Haciello de la Vega, de cabida 10 marjales, o sean 52 áreas, 84 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; parte proindivisa de una haza, de cabida 21 marjales, 44 estadales, tierra de riego; linda a Levante, tierra de Antonio de la Torre; Poniente, las de José Burgos; Norte, otras de los herederos de José Puig Auger, y Sur, las de José Cuevas.

6.ª Una suerte de tierra de riego en la Vega y término de Motril, pago de la Cruz del Ahagado, de cabida cuatro marjales, o sean 21 áreas, 12 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; linda, por Poniente, tierras de Adela Moré Auger; Mediodía, tierras de los señores Rojas; Levante, otras de la testamentaria de Emilio Moré, y Norte, las de Bernardo Herrera.

7.ª Otra suerte de tierra de riego, de cabida tres marjales y medio, o sean 18 áreas, 49 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, en la Vega de Motril, pago del Jaul; linda, por Poniente, con tierras de los herederos de Juan Herrera del Castillo, camino de por medio; Levante, tierra de María Jesús Badis; Norte, las de los herederos de José Sáinz; Sur, tierras de José Es-

pinosa y herederos de Antonio Díaz Domínguez.

8.ª La quinta parte proindiviso de una parte de casa cortijo, situada en término de Motril, pago del Cortijo del Mejón, carece de número, es de un solo cuerpo de alzada, sobre solar de 65 metros 468 milímetros, da su frente al Poniente; lindando con dicho punto con tierras de Francisco Puerta López; derecha, otras de Vicente Espá; izquierda servidumbre para la casa cortijo de Joaquín Jiménez Puertas, y espalda con dicha casa cortijo.

9.ª La quinta parte proindiviso de una casa, cuyo número no se expresa, de planta baja, sobre superficie de 96 metros cuadrados próximamente y 12 estadales de tierra de huerta, situadas en el puerto de Calahonda, término de Motril, cuyo huerto tiene derecho a los derrames y sobrantes del agua de la fuente y lavadero, la cual comparte por mitad con Andrés Prieto, usándola alternativamente cuatro días consecutivos cada uno; linda dicha casa y 12 estadales de tierra, por Poniente, que parte de la esquina de la casa, lindando al Norte y Poniente para pasar en línea recta hacia el Norte hasta un gran peñasco que linda con los herederos de Miguel Prieto; por dicho viento con el resto del huerto vendido a José Martínez, y por Levante y Mediodía, con la calle del Rincón y corrales de los Prietos.

10.ª La séptima parte proindiviso de una suerte de tierra de secano, con plantas de almendros e higueras, situadas en término de Luján, pago de Espinar y sitio de la Benedicta, de cabida de obrada y media, o sean 96 áreas, 59 centiáreas y 34 decímetros cuadrados; linda, por Levante y Mediodía, con tierras de Manuel Martín Ortega; Poniente, las de Cayetano González López, y Norte, las de Francisco Álvarez Puertas.

11.ª La parte séptima indivisa de una suerte de tierra de secano, en término de Luján, pago del Espinar y sitio de la Torrera, de cinco cuartos de obrada y 80 áreas, 41 centiáreas y 45 decímetros cuadrados; linda, por el Poniente con tierra de Francisco García Santiago; Levante, otra de Miguel Rodríguez Pedrosa; Norte, las de José María Fernández, y Mediodía, las de Francisco Merlo Murillo.

12.ª La séptima parte indivisa de una suerte de tierra de secano, con plantas de almendros, en término de Luján, pago del Espinar y sitio de la Torrera, de media obrada, o 32 áreas, 19 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; linda, al Poniente y Levante, con tierras de Manuel Galiano; Norte, las de Manuel Melero, y Sur, las de Antonio Martín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del tipo o precio que sirvió para la segunda subasta, o sea la

cantidad de 88 pesetas por cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de títulos y cargas expedida por el Registrador de la Propiedad y a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que toda licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JC—132

MADRID—CENTRO

En virtud del presente, se cita a D. José Martín García, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de llevar a efecto un requerimiento acordado en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al mismo, en el sumario seguido por homicidio por imprudencia, contra José Pando Díaz, número 493 de 1926.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1929.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.
JO—11432

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria del sumario instruido en dicho Juzgado con el número 796 de 1925, por el delito de estafa, contra Francisco Díez Muñoz, el cual parece ser se ausentó a Fernando Ido del lugar de su residencia, España del Rey, partido judicial de Solas de las Infantas, se ha acordado hacer saber por medio del presente a dicho procesado, que la Sección primera de esta Audiencia provincial, en auto de 18 de Junio último, acordó tener por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que ventajosamente ejercitaba en dicha causa, la cual ha sido sobresada libremente, declarando de oficio las costas, dejando sin efecto su procesamiento y los embargos que se hubieran trabado en bienes de su propiedad.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1929.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Licenciado Rafael L. Pando.
JO—11433

Se cita a Espinente Simonetti, sesenta y tres años, casado, Ingeniero natural de Foligno (Italia), domiciliado últimamente en el hotel Florida, plaza del Callao, de esta Corte, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Se-

cretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto al mismo y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 988 del corriente año.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo. JO—11484

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en el sumario que se instruye por atentado al Agente de Vigilancia D. Leopoldo Alonso de la Viuda, con el número 986 de este año, se ha acordado citar a Celestino Cano González, natural de Madrid, hijo de Celestino y de Filomena, de treinta años, casado, chofer, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 82, bajo, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea inserto en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de veinticinco pesetas.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—El Juez, Mariano Rodrigo. JO—11485

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de otro y Saturnino González Sánchez, con el número 548 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a dicho lesionado, que es de cincuenta y dos años de edad, natural de Avila, de estado casado, profesión jornalero y que habita en la calle del Cardenal Mendoza, número 3, principal, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez (ilegible). JO—11488

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo con el número 645 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a los señores Isidro Cabanias y Marcelino Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezcan en su Sala Au-

diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco a veinticinco pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez (ilegible). JO—11490

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 416 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Manuel Requena, hijo de Trinidad y de Carmen, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, con domicilio en Alejandro Sánchez, número 11, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en referido sumario y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa correspondiente, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible). JO—11491

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el rollo del juicio de fallas por lesiones seguido en el Juzgado municipal de este citado distrito, con el número 585, y que fué remitido a este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por Carmen Castellanos, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 53, se cita a esta señora para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, con objeto de asistir a la vista de la apelación del citado juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer será celebrado sin su asistencia.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez de instrucción, José Méndez Torre. JO—11059 bis

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 130

de 1929, sobre hurto de dos billetes de 1.000 pesetas, de los antiguos, cuya serie, numeración y fecha de emisión se ignora, de la propiedad de Juan Esteban Gómez, hecho ocurrido en el domicilio del perjudicado, sito en Mirandilla, notado el 10 del pasado Septiembre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo hurtado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas (s) cuyo poder se hallé, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 14 de Octubre de 1929.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. El Secretario judicial, por suplencia, José Alvarez. JO—11492

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria lago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería propiedad de el vecino de ésta Miguel Herrera Macho, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un caballo de un caballo de seis años, con la marca de alzada, capa castaña, atiende por "Capitán", lucero, calzado de los pies, y en el principio de la mano izquierda, con el hierro de la Mundial Agraria, S-8 en muslo derecho, sustraído en la noche del 10 al 11 del actual, de terrenos de la Haza de Emilio, de este término municipal, poniéndolo, en su caso, a mi disposición con los autores del hecho.

Dado en Morón de la Frontera a 14 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Esteban Samaniego. JO—11493

NADOR

D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 618 del código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Ignacio Alcaide Aguirre, vecino que fué de Villa Sanjurjo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Málaga, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión chofer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 18 del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no

verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, Luis Fernández. El Juez, Felipe Aragonés.

JO—11403

PALMAS (LAS)—VEGUETA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este distrito, en el sumario número 161 de 1929, por el delito de muerte de Agustina Santana Expósito, se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Manuel Santana Santana, hijo natural de la expresada Agustina Santana, cuyo individuo tuvo su domicilio en esta ciudad y hoy se halla en las Américas, ignorándose el punto fijo de su residencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos expresados, expido la presente en Las Palmas a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—11444

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael Muñoz Caro, el día 5 del actual, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 243 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un burro de seis años, de 1,27 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, J. e. b. confuso en la lana derecha, pelos blancos en los costillares, con el hierro de El Fénix Agrícola.

Posadas, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán. El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—11447

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Jiménez Montero, la madrugada del 1 al 2 del actual, de la finca Los Llanos, de aquel término, y,

caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 214 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de veintiséis años de edad, capón, alzada 1,41 metros, castaño oscuro, raza española, cara chata y romo, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en la nalga derecha.

Posadas, 12 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—11494

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río D. Félix Moreno Aldamuz y Antonio Nieto García, la noche del 9 al 10 del actual, del cortijo Gómez Yáñez, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 163 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un burro de cinco años, rufo claro, hierro M. O. enlazadas en la tabla izquierda del cuello; y

Una mula de uno a dos años, castaña clara, cebrada en negro, con dos pintas blancas en la nalga izquierda.

Posadas, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—11495

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Santaella Alfonso Alcántara Maestre, la noche del 15 al 16 de Septiembre último, de la finca "La Cañada", término de La Carlota; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 211 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo pardo, bociclaro, de cuatro años, de 1,46 metros de alzada, con una cicatriz en el párpado superior del ojo derecho, con el hierro de La Mundial Agraria, C-2, en la nalga izquierda; y

Una mula castaña, de cuatro años, alzada 1,37 metros, con el mismo hierro que la anterior.

Dado en Posadas a 15 de Octubre de 1929.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—11496

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa, se ha mandado citar en forma a la señorita E. Beniso y D. Juan Duarte, de Gibraltar, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—11448

TAMARITE DE LITERA

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción del partido de Tamarite de Litera (Huesca).

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 22 de 1929, sobre hurto, en méritos del cual he acordado se proceda a la busca y ocupación de 23 sacos de abono de la casa Cros, de Barcelona, desaparecidos del muelle de la estación de Benifar el 13 de Septiembre último, propiedad de Manuel Perla Soldevila, vecino de Osso de Cinca.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Tamarite a 15 de Octubre de 1929.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario, José Taboada.

JO 11509

TARANCON

D. Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 102 del año actual se sigue en este Juzgado, sobre robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de unas ocho fanegas de cebada, unas colleras negras, dos horcates, un tiro de cáñamo, una zufra, una barriguera de carretín, unos cejadores del mismo y unos pretales, todo lo cual ha sido robado la noche del 6 del actual, de un edificio que posee en las orillas de Acebrón Cándido Polo Plaza, y, caso de ser rescatados en todo o en parte

sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Tarancón a 12 de Octubre de 1929.—El Secretario, Ricardo Segovia.—El Juez, Emilio Aguado.
JO—11407

VICH

D. Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ausencia promovido por el Procurador D. Antonio Palomas, nombrado de oficio, de doña Ramona Masmitjá Basté, de su hermano D. Segismundo Masmitjá Vivet Basté, se ha dictado el siguiente

Auto.—Vich, 7 de Octubre de 1929. Resultando que con fecha 18 de Abril último compareció el Procurador don Antonio Palomas, nombrado de oficio de doña Ramona Masmitjá Basté, solicitando la declaración de ausencia de su hermano D. Segismundo Masmitjá Vivet Basté, ausente en ignorado paradero, fundado en que siendo soltero, y sirviendo de mozo en una casa del término de Seva, desapareció en la misma hace unos veintidós años, sin haber obtenido nuevas noticias del mismo ni haberse podido descubrir su paradero y sin haber dejado apoderado que administre sus bienes:

Resultando que para justificar tales hechos se ha recibido declaración, con citación del señor Delegado fiscal, a tres testigos idóneos que fueron amigos del ausente, y que pasado el expediente al propio señor Delegado fiscal, ha emitido dictamen favorable a la declaración de ausencia solicitada;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que habiéndose probado los extremos a que se refiere el artículo 184 del Código civil, y estando la instante comprendida en los números tercero y cuarto del artículo 185 del propio cuerpo legal, procede hacer la declaración de ausencia interesada, si bien la misma no surtirá efectos hasta transcurrir el plazo señalado en el artículo 186 del precitado Código civil.

Vistos los artículos citados y el 2.032 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

El señor don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Vich y su partido, por ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero, de don Segismundo Masmitjá Vivet Basté; publicase esta declaración, llamando a la vez al nombrado Segismundo Masmitjá Vivet Basté y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervaio y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos de Seva, último domicilio del ausente; en Setfres, en donde existen

los bienes, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia; y luego que transcurran los seis meses desde la publicación del primero en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo procedente sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.

Así proveyó, manda y firma dicho señor Juez: doy fe.—Angel Campano. Ante mí, Jesús Gil."

Y para que sirva de llamamiento a D. Segismundo Masmitjá Basté y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, se expide el presente a los fines acordados, haciéndose constar que la que solicita la declaración de ausencia es su hermana doña Ramona Masmitjá Basté, la que se halla habilitada para la defensa por pobre por sentencia firme.

Dado en Vich a 17 de Octubre de 1929.—El Secretario, Jesús Gil.—El Juez, Angel Campano.
JC—433

VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario número 119 del corriente año por el delito de lesiones, se cita a Antonio Méndez, capataz, y a los obreros Antonio y Joaquín Pereira Jesús y otro llamado José, que trabajaron últimamente en las obras del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, y residieron en Horna, en casa del vecino Leandro Fernández, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 12 de Octubre de 1929.—El Secretario, Idefonso Codón.
JO—11408

En virtud de la presente se cita a Alvaro Alves Dosantos, Antonio Fonseca Vila y Luis Fonseca, obreros portugueses que trabajaron en el ferrocarril Santander-Mediterráneo, y tuvieron su última residencia en el pueblo de Tartales de Cilla, de este partido, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos el día 28 de Noviembre próximo y hora de las once, con el fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral en la causa número 48 del corriente año, de este Juzgado, sobre lesiones, contra Vicente Ferrera Zoza, bajo apercibimiento de que si no comparecen sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, 10 de Octubre de 1929. El Secretario, Idefonso Codón.
JO—11409

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFAFARA

Don José Sempere Satorres, Juez municipal de Alfafara.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncian nuevamente la provisión de las mismas, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, los aspirantes solicitarán los mencionados cargos de este Juzgado, acompañando la siguiente documentación:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Idem de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio, o le den preferencia para el cargo; y
- 4.º Idem del Registro Central de Penados, de no estar condenado a pena y de no haber sufrido cualquier otra que le haya hecho desmerecer en el concepto público.

Se hace constar que este término municipal se compone de 250 vecinos y que el Secretario percibe solamente la cantidad que le corresponda por derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Dado en Alfafara a 11 de Octubre de 1929. — El Juez municipal, José Sempere.
JO—11412

ARGENIEGA

Don Nicolás Gutiérrez Ibáñez, Juez municipal de la villa de Arcentega.

Hago saber: Que hallándose servidos interinamente los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, desde el año de 1926, en providencia de esta fecha he acordado anunciar las vacantes por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 9 de Diciembre de 1920; debiendo los aspirantes a ellas presentar sus solicitudes respectivas, dentro de un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Idem de conducta, expedido por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- c) Idem de aptitud y cuantos documentos acrediten sus conocimientos y preferencias para el cargo.

Este Ayuntamiento consta de 1248 habitantes, no percibiendo el Secre-

rio otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de cuantos deseen solicitar dichas plazas.

Arceñiega a 13 de Octubre de 1929.
El Juez municipal, Nicolás Gutiérrez.
El Secretario inierino, Daniel Zubiaga.
JO—11411

AZUEBAR

Don Doroteo Gómez Zorrilla, Juez municipal del pueblo de Azuébar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Castellón.

Se hace constar que el censo de esta población es de 348 habitantes de hecho y los mismos de derecho.

Azuébar a 9 de Octubre de 1929.—El Juez, Doroteo Gómez.—El Secretario, Vicente Ferranz. JO—11410

BALONES

D. Alfonso Segura Barber, Juez municipal de Balones (Alicante).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente su provisión en la forma que establecen la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1874, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los que aspiren a dichos cargos puedan solicitar las plazas en cuestión directamente de este Juzgado, acompañando la documentación siguiente:

1.º Certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Se hace constar que este término municipal consta de 134 vecinos y que las anunciadas plazas perciben solamente las cantidades que los aranceles vigentes señalan.

Balones (Alicante), 12 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Alfonso Segura.
JO—11502

BELLUS

D. Leopoldo Ramírez Moscardo, Juez municipal de Bellús.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes en dicho Juzgado las plazas de Secretario en propiedad y suplente, por defunción y renuncia, respectivamente, de los que las desempeñaban, y debiendo proveerse por traslación, según el párrafo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir la solicitud y documentos al Juez de primera instancia del partido de Jáliba.

Y para el supuesto de que no haya solicitudes, se anuncian en turno libre por término de los quince días siguientes a aquéllos, remitiendo los aspirantes las solicitudes a este Juzgado municipal.

Bellús, 10 de Octubre de 1929.—El Secretario accidental, Geremías Constant.—El Juez, Leopoldo Ramírez.
JO—11414

BENAVIDES

D. Francisco Gil Garriga, Juez municipal de Benavites, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido se anuncian dichas vacantes para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de instrucción de este partido de Sagunto dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que esta villa sólo tiene 543 habitantes.

Benavites, 10 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Francisco Gil.—P. S. M., el Secretario accidental, Luis Villalba.
JO—11413

BENIFAIRO DE LES VALLS

D. Manuel Aleixandre Queralt, Juez municipal del pueblo de Benifaíró de les Valls, provincia de Valencia y partido de Sagunto.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslación por el plazo de treinta días, contados a partir desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el expresado plazo ante el señor Juez de instrucción de este partido, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Dado en Benifaíró de les Valls a 10 Octubre de 1929.—El Juez, Manuel Aleixandre.
JO—11503

BENIMASOT

D. Antonio Ferrándis Sanello, Juez

municipal del pueblo de Benimasot (Alicante).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto en concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario y la de suplente, vacantes en este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente la provisión de la misma en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1874, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, los aspirantes solicitarán los mencionados cargos de este Juzgado, acompañando la siguiente documentación:

Certificación del acta de su nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio o le den preferencia para el cargo.

Certificación del Registro Central de Penados de no estar condenado a pena y de no haber sufrido cualquier otra que le haya hecho desmerecer en el concepto público.

Se hace constar que este municipio se compone de 328 habitantes, y que el Secretario percibe solamente la cantidad que le corresponda por Arancel.

Dado en Benimasot a 12 de Octubre de 1929.—El Juez, Antonio Ferrándis.
JO—11504

CANET DE BERENGUER

D. José Galbis Escolano Juez municipal de Canet de Berenguer.

Hago saber: Que en méritos de provisión del día de hoy dictada en méritos de carta orden de la Superioridad se anuncia la vacante de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente la soliciten los que se crean con derecho para ello, cuyas solicitudes deben presentarse ante el Juzgado de primera instancia de Sagunto, a los efectos dispuestos en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Y a fin de que tenga efecto lo preceptuado en dicho Real decreto y sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Canet de Berenguer a 11 de Octubre de 1929.—El Juez, José Galbis.—P. S. M., Ramón Masep.
JO—11421

CANTORIA

Don José Fernández Giménez, Juez municipal Letrado de esta villa de Cantoria, de este partido judicial de Huércal-Overa, provincia de Almería.

Hago saber: Que por renuncia del Secretario suplente de este Juzgado municipal, se encuentra vacante dicho cargo, el que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dis-

puesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad y méritos, al Sr. Juez de primera instancia de Huércal-Overa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento; haciéndose constar que este municipio tiene 5.738 habitantes de hecho y 6.099 de derecho.

Dado en Cantoria a 15 de Octubre de 1929. El Juez, José Fernández.—
Por su mandado, Rafael Bernabé.

JO—11505

CASAS BAJAS

D. Juan Hernández Hernández, Juez

municipal de Casas Bajas, partido de Chelva, provincia de Valencia.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, remunerado con los derechos arancelarios, el cual ha de proveerse en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas, que acrediten su aptitud legal, en el Juzgado de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Casas Bajas a 7 de Octubre de 1929.
El Juez municipal, Juan Hernández.

JO—11416

CASTELNOVO

D. Francisco Pérez Cebrián, Juez municipal de Castellnovo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Castellnovo, 1 de Octubre de 1929.—
El Secretario, Joaquín García Abad.—
El Juez municipal, Francisco Pérez.

JO—11418